Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-2100-004193**
Fecha radicación: 2026-02-03 03:43:59 PM

MEMORANDO

PARA: Arbey Aldemar Acosta Rosero
Profesional Especializado
GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

PARA: Dorancel Santana Cordero
Profesional Universitario
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de Apoyos Regionales a la Supervisión del Convenio 659-FIP-2025 NASA KIWE.

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como apoyo a la supervisión del contrato y/o convenio referido en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2026-4200-003606, de fecha 30/01/2026, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta o aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones o invitación pública, y demás anexos correspondientes.

El contrato y/o convenio en el cual brindará apoyo a la supervisión es el siguiente:

MEMORANDO RADICADO	REGIONAL	APOYO TÉCNICOS	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
M-2026-1711-002036	DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	ARBEY ALDEMAR ACOSTA ROSERO	659-FIP-2025	CORPORACION NASA KIWE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila.
M-2026-1718-002698	DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	DORANCEL SANTANA CORDERO			

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta la ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados, cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a). Asimismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

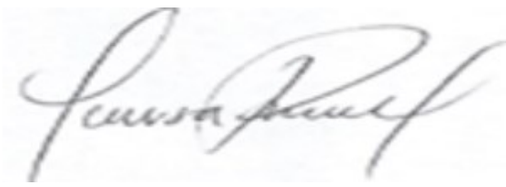
El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o

convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, tanto el apoyo como el ejercicio de la supervisión iniciarán a partir de la comunicación escrita y/o electrónica mediante la cual se realiza la designación correspondiente. Cabe señalar que la supervisión se extenderá hasta el cierre del expediente contractual, el cual tendrá lugar una vez se haya efectuado la liquidación del contrato y hayan vencido los amparos de las garantías exigidas en dicho contrato y/o convenio.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente.



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: APOYOS A LA SUPERVISION
ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf
GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Copia: Marian Stefany Serrano Sanchez - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT EMPRENDIMIENTO

Copia: Angie Carolina Torres Ruiz - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Adriana Maria Palacios Anzola - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT EMPRENDIMIENTO

Copia: Brian Eduardo Pinto Mancera - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538